



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
COORDINACIÓN TÉCNICA
OFICIO: DDUE/CT/289/2025

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información
Folio: 080146125000332

Chihuahua, Chihuahua a 19 de junio del 2025

MTRA. AMELIA LUCIA MARTINEZ PORTILLO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA,
GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

En relación con el oficio **CTGayA/ST/DAI/332/2025** de fecha 30 de mayo de 2025, por medio del cual remite a esta Dirección la solicitud de acceso a información con número de folio **080146125000332**, el cual a la letra dice:

"De la manera más atenta solicitamos a nombre del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Monte Xenit ubicado en la Cd de Chihuahua, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología (DDU&E), copia del contrato celebrado entre dicha DDU&E con la UACH para realizar estudios geológicos y topográfico sobre las condiciones actuales del subsuelo sobre el cual están construidas nuestras viviendas".

Al respecto, me permito informarle que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que se adjunta a la presente copia simple del Convenio específico de coordinación celebrado por el Municipio de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el fin de realizar diversos estudios de diagnóstico y análisis de riesgos en los muros de contención de mampostería en las etapas 1 y 2 del fraccionamiento Monte Xenit.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ARO. ADRIANA DIAZ NEGRETE
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

AMMA



DIR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31414 Chihuahua, Chihuahua.
614-200-4800 | municipiochihuahua.gob.mx



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LA ARQ. ADRIANA DÍAZ NEGRETE, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y EL LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO, ASISTIDO POR EL MTRO. FABIÁN VINICIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.
2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracciones XI y XIII y 67 fracción VIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II, y IV, 28 fracción II, 29 fracción XXIX, 36 fracción XII, 55 fracción III y 58 fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza** acredita el carácter con el que comparece como Presidente Municipal de Chihuahua mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 07 de junio de 2024; así como la Toma de Protesta de Ley, en Sesión Solemne 08/24, del H. Ayuntamiento de Chihuahua con fecha 10 y 11 de septiembre de 2024.
4. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón** acredita el carácter con el que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra el **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar diversos estudios en el fraccionamiento Monte Xenit, firmado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 20 de enero de 2025.

5. Que la **C.P y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, acredita el carácter con el que comparece como Tesorera Municipal, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.
6. Que la **Arq. Adriana Díaz Negrete** acredita el carácter con el que comparece como Directora de Desarrollo Urbano y Ecología, respectivamente, mediante nombramiento a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.
7. Que el **Lic. Luis Abraham Villegas Escandón**, acredita el carácter con que comparece como Regidor Presidente de la comisión de Hacienda y Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 07 de junio de 2024 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/24 de fecha 10 y 11 de septiembre 2024.
8. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta municipal número **01-51331020001-999999-04-06001-131-000-02R0101-33201-1-0-PD24-11**, por la cantidad de **\$651,500.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M.N.00/100)**.
9. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Independencia número 209, colonia Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 10 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 27 de septiembre del 2023.
4. Que el **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia

laboral, el cual consta en instrumento notarial número 910, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 11 de octubre del 2023, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos ríos, titular de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

5. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ingeniería (en lo sucesivo la **"FING"**), cuyo Director es el **Mtro. Fabián Vinicio Hernández Martínez**, quien participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ingeniería, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 24 de septiembre de 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ingeniería para el periodo comprendido del 24 de septiembre del 2022 al 23 de septiembre del 2028.
6. Que la **"FING"**, por conducto de su director, será la dependencia responsable del cumplimiento del presente convenio por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, en lo referente a los ámbitos administrativo, técnico y aquellos relacionados con asuntos académicos y operativos, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
7. Que con fundamento en el artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, manifiesta que el cálculo del impuesto por la aportación económica recibida se deberá realizar a tasa 0%.
8. Que cuenta con la capacidad legal, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, materiales y humanos con la experiencia y conocimientos respectivos, así como la organización necesaria para ejecutar el presente convenio a través de la **"FING"**, en el marco de su objeto legal.
9. Que para que se remitan todas las comunicaciones, entregas de documentos y notificaciones relacionadas con el presente convenio, referidas en su Cláusula Séptima, señala como domicilio el ubicado en la Facultad de Ingeniería, UACH, ubicada en Circuito Universitario, Campus II, de la ciudad de Chihuahua.
10. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes **UAC681018EG1**.
11. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: **"LAS PARTES"** establecen que el objeto del presente convenio de coordinación es la aportación económica que otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** con el fin de que esta, por conducto de **"FING"**, realice diversos estudios de diagnóstico y análisis de riesgos en los muros de contención de mampostería en las etapas 1 y 2 del fraccionamiento Monte Xenit, ubicado en la zona norte de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio **"LOS ESTUDIOS"** mismo que

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra el **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar diversos estudios en el fraccionamiento Monte Xenit, firmado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 20 de enero de 2025.

es necesario para que **“EL MUNICIPIO”** obtenga los análisis y resultados que apoyen en su caso a las medidas en materia de protección civil que permitan garantizar la seguridad e integridad de la población que habita y transita la zona.

“LAS PARTES” acuerdan que **“LOS ESTUDIOS”** objeto del presente convenio consistirán únicamente en diagnóstico y análisis de riesgo, sin que implique que puedan ser considerados como recomendaciones correctivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LA UNIVERSIDAD”**, por conducto de **“FING”**, se obliga a realizar la entrega de los estudios de diagnóstico y análisis de riesgos consistentes en:

1. Topografía

- 1.1. Levantamiento topográfico del muro de contención, para dimensionar en un plano la cara externa del muro, así como su eje de trazo.
- 1.2. Vuelo fotogramétrico con dron para obtención de ortofoto y de topografía actualizada.

2. Estudio geotécnico

- 2.1. Levantamiento geológico-estructural para la caracterización del macizo rocoso, realizando el cartografiado de unidades litológicas aflorantes, datos estructurales como fallas o fracturas, condiciones de las mismas para obtener parámetros como es el RMR, SRM y GSI.
- 2.2. Perforación del estrato de roca, lo más cercano a la zona de desplante del muro de contención. La perforación comprenderá cuatro sondeos de 9 metros de profundidad cada uno.
- 2.3. Determinación de propiedades físicas y mecánicas del terreno natural para determinar parámetros geotécnicos (capacidad de carga, empujes laterales, etc.)
- 2.4. Determinación de propiedades físicas y mecánicas de los materiales utilizados en las diferentes capas del relleno.
- 2.5. Revisión analítica y numérica del diseño del muro actual según las propiedades físicas y mecánicas obtenidas.

3. Estudio hidrológico pluvial

- 3.1. Elaboración y/o revisión de estudio hidrológico – pluvial.
- 3.2. Diagnóstico de la problemática:
 - a. Evaluación detallada de los escurrimientos actuales y las áreas de acumulación de agua, basándose en la topografía actualizada de la zona.
 - b. Determinación precisa del volumen de agua acumulado en la zona afectada durante el siniestro, particularmente en el área del muro de contención.
 - c. Desarrollo de un informe completo que describa las actividades realizadas y los principales hallazgos. Incluye la elaboración de planos, croquis y figuras que complementen la información.

4. Revisión estructural de muro de contención

- 4.1. Inspección preliminar: Revisión visual en el sitio para evaluar el estado de los materiales y las condiciones del entorno.

- 4.2. Validación estructural: Revisión de la memoria de cálculo y planos estructurales de acuerdo con la normativa correspondiente.
- 4.3. Informe técnico detallado: Redacción y entrega de un informe que incluirá el diagnóstico y las recomendaciones de medidas correctivas en caso de ser aplicables.

5. Diagnóstico de la situación actual del muro

En base a los estudios realizados, se elaborará un informe que diagnostique las problemáticas encontradas.

6. Evaluación de riesgos según el diagnostico obtenido

Se realizará un informe donde se evalúen los riesgos identificados según el diagnostico de las problemáticas encontradas

Por su parte, “EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología se obliga a:

1. Entregar a “FING” la topografía del terreno natural en archivo DWG, así como los estudios preliminares del sitio en archivo digital, como lo son: mecánica de suelos, hidrológico-pluvial, plan DWG de sembrado de lotes y muro, etc.
2. Acompañar y proporcionar acceso al personal de la “FING” a los lugares en los que se llevarán a cabo “LOS ESTUDIOS”
3. Entregar una aportación económica a “LA UNIVERSIDAD” por la cantidad total de **\$651,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, desglosada de la siguiente forma:

ID	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PU	IMPORTE
Etapas 1					
1	Topografía				
1.1	Levantamiento topográfico del muro	Lote	1	\$ 18,280.00	\$ 18,280.00
1.2	Levantamiento fotogramétrico	Lote	1	\$ 18,800.00	\$ 18,800.00
2	Estudio geotécnico				
2.1	Perforación en estrato de roca	Metro	18	\$ 3,300.00	\$ 59,400.00
2.2	Ensaye a la compresión en muestra de núcleo de roca	Prueba	14	\$ 150.00	\$ 2,100.00
2.3	Estudio geotécnico	Lote	1	\$ 78,130.00	\$ 78,130.00
3	Estudio hidrológico pluvial				
3.1	Elaboración y/o revisión de estudio hidrológico – pluvial.	Lote	1	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
3.2	Diagnóstico de la problemática	Lote	1	\$ 26,000.00	\$ 26,000.00
4	Revisión estructural del muro de contención				
4.1	Inspección preliminar, validación estructural e informe técnico detallado.	Lote	1	\$ 56,240.00	\$ 56,240.00
5	Informes de diagnóstico y evaluación de riesgos				
5.1	Informe de diagnóstico de la situación actual del muro	Lote	1	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
5.2	Informe de evaluación de riesgos según el diagnostico obtenido	Lote	1	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
Etapas 2					
1	Topografía				
1.1	Levantamiento topográfico del muro	Lote	1	\$ 11,880.00	\$ 11,880.00
1.2	Levantamiento fotogramétrico	Lote	1	\$ 18,800.00	\$ 18,800.00
2	Estudio geotécnico				
2.1	Perforación en estrato de roca	Metro	18	\$ 3,300.00	\$ 59,400.00
2.2	Ensaye a la compresión en muestra de núcleo de roca	Prueba	14	\$ 150.00	\$ 2,100.00
2.3	Estudio geotécnico	Lote	1	\$ 78,130.00	\$ 78,130.00
3	Estudio hidrológico pluvial				
3.1	Elaboración y/o revisión de estudio hidrológico – pluvial.	Lote	1	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
3.2	Diagnóstico de la problemática	Lote	1	\$ 26,000.00	\$ 26,000.00
4	Revisión estructural del muro de contención				

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, para desarrollar diversos estudios en el fraccionamiento Monte Xenit, firmado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 20 de enero de 2025.

4.1	Inspección preliminar, validación estructural e informe técnico detallado.	Lote	1	\$ 56,240.00	\$ 56,240.00
5	Informes de diagnóstico y evaluación de riesgos				
5.1	Informe de diagnóstico de la situación actual del muro	Lote	1	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
5.2	Informe de evaluación de riesgos según el diagnóstico obtenido	Lote	1	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
Total de Presupuesto					\$651,500.00
SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.					

Dicha cantidad será entregada a **"LA UNIVERSIDAD"** mediante transferencia electrónica contra entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: calle Victoria número 14, Colonia Centro.
Código Postal: número 31000.
En la ciudad de: Chihuahua. Estado de: Chihuahua.
País: México.
Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

El pago se dividirá de la siguiente manera: anticipo de 50% del monto total a más tardar 10 días posteriores a la firma del presente instrumento legal, 30% al entregar un avance de 80% de los trabajos pactados y el 20% restante al finalizar los servicios y entrega de informes finales.

TERCERA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y estará vigente hasta el **30 de abril del 2025**, mediante la entrega por parte de **"FING"** de los entregables señalados en la Cláusula Segunda de este convenio; en el entendido de que en el supuesto de que **"FING"** requiera tiempo adicional para la entrega de **"LOS ESTUDIOS"**, se celebrará el respectivo Convenio Modificatorio previo acuerdo entre representantes autorizados de **"LAS PARTES"**.

"EL MUNICIPIO" se compromete a que dentro de los 20 días hábiles siguientes la fecha en la que hayan sido recibidos los entregables, se emitirá una carta de finiquito en la que se establezca que **"LA UNIVERSIDAD"** realizó los servicios objeto del presente convenio en tiempo y forma, liberándola de toda obligación al respecto.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** que presente los informes necesarios y la documentación que se relacione al presente instrumento legal, estando **"LA UNIVERSIDAD"** obligada a autorizar el acceso para la práctica de la diligencia, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

QUINTA. ENTREGABLES: **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a presentar **"LOS ESTUDIOS"** a **"EL MUNICIPIO"** en forma física y en medio magnético en memoria USB, a más tardar el 30 de abril del 2025; acordando **"LAS PARTES"** que dichos entregables servirán de base para justificar cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

SEXTA. ENLACE: **"LAS PARTES"** designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **"EL MUNICIPIO"**: la Arq. Adriana Díaz Negrete, Directora de Desarrollo Urbano y Ecología y el Mtro. Iván Joel Rivera Macías, Coordinador de Protección Civil del Municipio de Chihuahua, con correos electrónicos

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra el **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar diversos estudios en el fraccionamiento Monte Xenit, firmado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 20 de enero de 2025.

adriana.diazne@mpiochih.gob.mx y ivanjoel.rivera@mpiochih.gob.mx, o las personas que se designe para tal efecto.

Por "LA UNIVERSIDAD":

- Mtro. Fabián Vinicio Hernández Martínez y Mtro. Adrián Isaac Orpinel Ureña, Director y Secretario Administrativo de la Facultad de Ingeniería como **Responsables Administrativos**, con correos electrónicos fhernandez@uach.mx y aorpinel@uach.mx o la persona que designe.
- Mtro. Mario Arturo López Santa Anna, Coordinador de Laboratorios de Servicios Externo de la Facultad de Ingeniería, con correo electrónico msantaanna@uach.mx.

SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción.

De igual forma "LAS PARTES" señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

OCTAVA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA UNIVERSIDAD", "EL MUNICIPIO" podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua, en caso de que "LA UNIVERSIDAD" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando "LA UNIVERSIDAD" incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando "LA UNIVERSIDAD" se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
3. Cuando "LA UNIVERSIDAD" incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de "EL MUNICIPIO".
4. Cuando "LA UNIVERSIDAD" aporte información falsa en la ejecución del presente Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" otorgará un plazo prudente a "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento o la omisión y que no sobrevenga en definitiva la rescisión del presente convenio; en caso de que subsista el incumplimiento, "EL MUNICIPIO" podrá proceder con la rescisión y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" se reserva la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de "LA UNIVERSIDAD" y sin necesidad

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, para desarrollar diversos estudios en el fraccionamiento Monte Xenit, firmado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 20 de enero de 2025.

de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** con quince (15) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, la única responsabilidad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** será la entrega de las aportaciones por las actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula; y la de **"LA UNIVERSIDAD"** será la de realizar las actividades hasta dicha fecha, sin que tenga acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del convenio.

DÉCIMA. INEXISTENCIA DE LABORAL. Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en **"LOS ESTUDIOS"**, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL MUNICIPIO"** o las personas físicas que participen en **"LOS ESTUDIOS"** por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

En ningún momento, **"EL MUNICIPIO"** o **"LA UNIVERSIDAD"** darán órdenes o instrucciones de trabajo a los trabajadores al servicio y subordinación de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. Para los efectos de la presente cláusula, **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL MUNICIPIO"**, tendrán el carácter recíproco de **PARTE EMISORA** y **PARTE RECEPTORA**, según corresponda.

Para efectos del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan que será considerada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** toda aquella información verbal, visual, impresa, escrita, gráfica o contenida en medios electrónicos existentes o cualquiera otro que llegare a descubrirse durante la vigencia del presente convenio que, relacionada con el convenio, la **PARTE EMISORA** entregue, presente, libere y/o haga del conocimiento por cualquier forma o medio existente o por descubrirse, a la **PARTE RECEPTORA**, o que por virtud de sus características, circunstancias o su forma de revelación es de naturaleza confidencial, que de manera enunciativa mas no limitativa pueden ser derechos de propiedad intelectual y/o industrial, tales como, estudios, información de mercado, proveedores, clientes, planes de negocios, costos, precios, diseños, precedentes, estrategias de mercado, listas de materiales, procedimientos de fabricación, procesos industriales, procedimiento de acondicionamiento, fórmulas cuali-cuantitativas, especificaciones de calidad, métodos de análisis, canales de distribución, planes mercadotécnicos, discusiones, resoluciones, mercados meta, mercados existentes, clientes fijos, potenciales o estimados, datos de identificación de afiliados, asociados, socios de negocios, socios de proyectos, bases de datos, software, información digital, electrónica, bases de datos, archivos, códigos, claves documentos, dibujos, especificaciones, gráficas, información técnica, cartas,

muestras, documentos transmitidos en forma electrónica, tendencias regulatorias, correos electrónicos, y en general cualquier información relacionada con el convenio y cualesquiera de las actividades de las partes en este acuerdo y/o de cualquiera de sus dependencias, y la cual podrá ser proporcionada en cualquier tiempo (aún con anterioridad a la firma de este convenio) por la **PARTE EMISORA** a la **PARTE RECEPTORA**.

También se considerará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella que se genere en virtud del presente convenio, la cuál será propiedad de aquella parte a quién resulte atribuible su origen y/o generación, y cuando sea un origen conjunto, a ambas partes le corresponderá en la proporción de su intervención.

La **PARTE RECEPTORA** de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, es responsable de tratarla en forma secreta y confidencial, así como a realizar todos los esfuerzos necesarios precisamente para mantenerla en secreto y confidencial, y a no divulgar ni a servirse para su beneficio personal o de terceros, ni por sí ni por interpósita persona, de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. De igual forma, la **PARTE RECEPTORA** utilizará exclusivamente la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** proporcionada por la **PARTE EMISORA** únicamente para los fines y actos relacionados con este convenio.

Asimismo la **PARTE RECEPTORA** se obliga a tomar las medidas necesarias para que sus funcionarios, empleados y personal investigador no divulguen la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que se les proporcione, en la inteligencia de que ésta les será proporcionada únicamente a aquellas personas que requieran estrictamente de dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para el cumplimiento de sus funciones con base en lo establecido en el presente convenio, y la **PARTE RECEPTORA** haya autorizado por escrito a través de una lista que entregará oportunamente a la **PARTE EMISORA**.

La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** es y seguirá siendo propiedad de la **PARTE EMISORA**, por lo que la **PARTE RECEPTORA** se obliga a reconocer como propietaria de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** exclusivamente a la **PARTE EMISORA** y reconoce que ninguna situación derivada de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio debe entenderse como otorgando, cediendo, traspasando, arrendando o transmitiendo de cualquier otra forma, dichos derechos de propiedad.

La obligación de confidencialidad no se aplicará para la información:

- Que al momento de su revelación ya es o ya haya sido del conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos o que sea desarrollada por la **PARTE RECEPTORA** en el curso ordinario de sus actividades y/o acuerdo y de manera independiente a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por la **PARTE EMISORA** según se demuestre de manera indubitable con los archivos y registros de la **PARTE RECEPTORA**.
- Que al momento de su revelación ya sea del conocimiento público tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos.
- Que después de su revelación se convierta en información disponible al público sin la intervención de alguna de las partes, siempre y cuando lo anterior no sea resultado de una revelación o divulgación en violación a un acuerdo de confidencialidad.
- Que haya sido subsecuentemente revelada por una tercera persona, teniendo el derecho legal para revelar dicha información y sin tener esa tercera persona la obligación de confidencialidad con alguna de las partes.
- La que "**LAS PARTES**" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD. Las partes convienen que el presente convenio no confiere derechos de exclusividad, por lo que tanto "**LA UNIVERSIDAD**" como "**EL MUNICIPIO**" se reservan el derecho

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra el **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar diversos estudios en el fraccionamiento Monte Xenit, firmado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 20 de enero de 2025.

de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental, convenios similares al presente.

DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: **"LA UNIVERSIDAD"** cuenta con la capacidad técnica y económica para prestar el servicio descrito en el presente convenio y entregará en tiempo **"LOS ESTUDIOS"** los estudios correspondientes, realizando las modificaciones o, adecuaciones necesarias para la realización de las conclusiones que entregará **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LOS ESTUDIOS" serán realizados por **"LA UNIVERSIDAD"** a través de la Facultad de Ingeniería, misma que los realizará con su personal administrativo, docente y de investigación, y en caso de que sea necesaria la subcontratación de una parte de los servicios, se obliga a que esta no excederá del treinta por ciento del importe total del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para efectos del presente convenio, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de **"LAS PARTES"** para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de **"LAS PARTES"**; siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de **"LOS ESTUDIOS"**. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, **"LAS PARTES"** acordarán lo que proceda.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que no podrán, en ningún momento, ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos y obligaciones

que les concede el presente convenio, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita la otra parte, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO DE VOLUNTADES: **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 20 DE ENERO DE 2025.

POR **"EL MUNICIPIO"**


LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra el **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar diversos estudios en el fraccionamiento Monte Xenit, firmado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 20 de enero de 2025.



**MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES
RASCÓN**
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



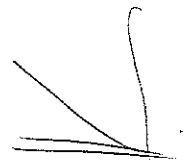
ARQ. ADRIANA DÍAZ NEGRETE
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO
DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA UNIVERSIDAD"



**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ
BEJARANO**
SECRETARIO GENERAL



MTRO. FABIÁN VINICIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA DESARROLLAR DIVERSOS ESTUDIOS EN EL FRACCIONAMIENTO MONTE XENIT, FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 20 DE ENERO DE 2025.